

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520170045700, informando que la parte ejecutante allega certificado de defunción del apoderado principal y nuevo poder conferido por parte del ejecutante, posteriormente, allegan certificado de defunción del señor demandante, solicitud de sucesión procesal y certificado de tradición del inmueble, el cual da cuenta que ya fue inscrito el embargo decretado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se encuentra que el 29 de abril de 2021 la doctora ÁNGELA MARÍA RONDÓN DUARTE informó al juzgado el fallecimiento del doctor LUIS EDUARDO RONDÓN ORTIZ, quien venía actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante; aportando registro civil de defunción y nuevo poder otorgado por el ejecutante, señor GILBERTO MONDRAGÓN ESCARRAGA.

Posteriormente, el 15 de junio de 2021, la doctora RONDÓN DUARTE informó a esta sede judicial el fallecimiento del señor ejecutante GILBERTO MONDRAGÓN ESCARRAGA; solicitando se reconociera a los señores DELFA MARINA VARGAS, HEBER CARLOS MONDRAGÓN VARGAS, GILBERTO SOLER MONDRAGÓN VARGAS, LYANA CONSTANZA MONDRAGÓN VARGAS y NINIBHER MONDRAGÓN VARGAS, en calidad de cónyuge e hijos, como sucesores procesales; aportando para tal efecto registro civil de defunción registro civil de matrimonio y registro civil de nacimiento.

Además, informó que la medida cautelar decreta por este despacho ya había sido inscrita, y para tal efecto, aportó el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula 50C-4303.

Finalmente, solicitó copia de piezas procesales o autorización de ingreso a la sede judicial para revisar el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dispone:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora ÁNGELA MARÍA RONDÓN DUARTE, identificada con C.C. No. 1.110.469.747 y T.P. No. 198.779 del C.S. de la J., como apoderada del ejecutante GILBERTO MONDRAGÓN ESCARRAGA, conforme al poder conferido que en vida éste último le otorgó, obrante en el plenario.

**SEGUNDO: TÉNGASE** como sucesores procesales del ejecutante fallecido señor GILBERTO MONDRAGÓN ESCARRAGA a: **DELFA MARINA VARGAS**, en su calidad de cónyuge, y **HEBER CARLOS MONDRAGÓN VARGAS, GILBERTO SOLER MONDRAGÓN VARGAS, LYANA CONSTANZA MONDRAGÓN VARGAS** y **NINIBHER MONDRAGÓN VARGAS**, en calidad de hijos, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento y registro civil de defunción, obrantes en el plenario, lo anterior de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 68 del C.G.P.

**TERCERO: REQUERIR** a la doctora ÁNGELA MARÍA RONDÓN DUARTE para que proceda allegar por correo electrónico, el poder conferido por los sucesores procesales, como quiera que aportó copia de los registros civiles de defunción, matrimonio y nacimiento, pero no el poder que la faculta para representar los intereses de aquellos. Para el efecto se concede el **término de tres (3) días**.

**CUARTO: DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del ejecutado C.I. PLANTERRA S.A., ubicado en la calle 19 No. 08-81 oficina 804 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50C - 4303. Lo anterior, en la medida que dicho inmueble ya se encuentra embargado, según consta en la anotación No. 25 del certificado de tradición, visto a folio 488.

En consecuencia, se ordena **COMISIONAR** a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades, incluso la de designar, con el fin de que lleve a cabo la medida decretada. **Líbrese** el **despacho comisorio** respectivo con los insertos del caso, el cual deberá ser tramitado por la parte ejecutante.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte ejecutante para que allegue el respectivo certificado catastral con el correspondiente avalúo sobre el bien inmueble ubicado en la calle 19 No. 08-81 oficina 804 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50C - 4303, propiedad del ejecutado C.I. PLANTERRA S.A., en los términos señalados en el artículo 444 del CGP.

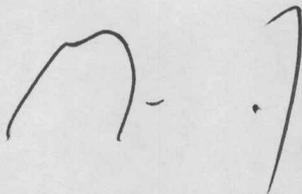
**SEXTO: ACCEDER** a la solicitud de la parte ejecutante, con relación a la revisión del expediente, en el sentido de asignar cita presencial toda vez que el expediente no se encuentra digitalizado.

En ese orden, **POR SECRETARÍA** remítase al correo [angelarondon14@hotmail.com](mailto:angelarondon14@hotmail.com) autorización de ingreso a la sede judicial.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º. **025**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARÍA

SPA

